

El amor á la patria, y la disposicion del ánimo á sacrificarlo todo á la libertad, son las virtudes que se requieren en un Republicano.

INTERIOR.

Sobre las diferencias ocurridas últimamente entre la Asamblea de Santiago y el Congreso.

La imprudentísima cuestion, que se ha promovido, de si la Asamblea tiene derecho á dar instrucciones imperativas á los diputados de esta provincia—de protestar contra sus votos, siempre que no se conformen á ellas—y en último caso de retirarlos los poderes—merecia tratarse con alguna mas gravedad y estension, que la que permite un artículo de á columna en nuestros periódicos—Porque ella es fundamental en el sistema representativo, y de ella tal vez viene á depender el que podamos tener, ó no representacion nacional—La aplicacion que se ha hecho de la Doctrina del *mandato traida* del derecho civil, parece absolutamente inconveniente é inadaptable, y quizá habria sido mejor se aplicase la de *tutela*, ó *arbitrages*—Es verdad que los representantes ó diputados son mandatarios de los pueblos en quanto proceden á su nombre y facultados por ellos; pero esto no quiere decir que les den instrucciones ó mandatos determinados, porque ni la gran masa del pueblo puede reunirse para estas discusiones, ni tiene capacidad para ello—El mandato, que se supone dan los pueblos á sus representantes [porque en estos pactos y transacciones sociales de los pueblos todas las voluntades son presuntas, ni pueden ser de otro modo] es el de que procuren conforme á su conciencia el bien estar de la nacion. Considerese, adonde podria conducirnos el principio de que el mandatario no puede esceder la voluntad del mandante aplicado á la representacion nacional.—Preciso era entonces que la masa de la nacion entrase á juzgar inmediatamente por sí las cuestiones mas com-

plicadas de política, para que pudiéramos haberse cual era su voluntad. Y la adopcion y conveniencia del sistema representativo no ha sido solo para suplir á la dificultad ó imposibilidad de reunirnos toda la nacion en tan grandes distancias, ó por no poder haber discusion ni saberse el resultado de una deliberacion entre un millon de individuos reunidos v. gr. sino tambien y esto principalmente por la ineptitud de la mayoría para la decision de estos negocios—Desde muy antiguo se habia dicho en nuestros libros santos: „Que el Doctor de la Ley se hará sabio en el tiempo de su reposo; y el que se agita poco, adquirirá sabiduria. Como podrá adquirir sabiduria el hombre que solo está gobernando un harado, el que siente todo su gusto en manejar la pica con que punza á los bueyes, y no se ocupa sino de los toros y de los novillos? El carpintero y el albañil pasan del mismo modo los dias y las noches en su trabajo—Así ellos no entrarán en las asambleas. Ellos no se sentarán en las sillas de los jueces, ni entenderán las leyes en que se fundan los juicios, ni se les encontrará ocupados en proponer ó explicar parábolas—ellos solo servirán á mantener el estado de este mundo” ¡Cuan facil no seria pues en el estado que se hallan nuestros pueblos inducirlos todos los dias á que diesen tal ó tal instruccion, ó á que retirasen los poderes! y entendida esta doctrina y su aplicacion, ¿podriamos tener esperanza de ver marchar una legislatura? Mucho mal habian hecho ya iguales ejemplos dados por *Quayambo* y *Concepcion*; pero sus determinaciones habian sido solo como las de los emperadores romanos—*Sic volo, sic jubeo: sil pro ratione voluntas*, y no habria sido difícil persuadirlos de los inconvenientes de una conducta tal y de su falta de facultades, que no conviene estenderlas á mas que á elegir sus representantes—Pero la Asamblea de Santia-

go quiso probar el derecho que tenía para esto, publicando doctrinas y empleando argumentos, que aunque haya sido con la mejor intencion, no está quizá muy lejos el día, que les va á pesar á sus mismos autores.—Basta, que la Asamblea de la capital haya pretendido tener este derecho con los diputados de su provincia, para que ninguna de las otras quiera ser menos, y las veamos empleando esta pretendida prerrogativa hasta por las cosas mas ridiculas, absurdas, ó perjudiciales á la nacion, que se les ocurra hacer sostener á sus diputados. La misma pretension querrán tener las municipalidades, las parroquias y cualesquiera poblada así con respecto á los diputados del Congreso como á los de las asambleas. Ni se diga, que hay mucha diferencia, cuando se trata de la forma de gobierno, á los demas casos.—Que solo en el primero pueden darse estas ordenes á los diputados pero no en los demas.—¿Porque en qué podria fundarse esta diferencia? ¿Quién será el que tira esta línea divisoria de los asuntos que por su gravedad son directamente ordenables á los diputados por los pueblos, de los que no lo son? Lo que mas hemos sentido ha sido ver de patrono y promovedor de estas pretensiones á un sujeto que respetamos por su talento é instruccion, y que no habia mucho nos habia dado el sentimiento de sostener que los representantes de la provincia de Santiago eran el Congreso nacional, doctrinas que aun cuando pudieran sostenerse en la escuela, no debia nunca intentarse su aplicacion práctica por sus conocidas malas consecuencias. Dicese, que Juan Argenterio fué el medico mas sabio de su tiempo, pero que todos los enfermos se le morian por falta de tino práctico, y ya Ciceron habia dicho, que *nihil tan absurdum quod non sit dictum ab aliquo philosophorum*. Es notable que hay, es, que la Asamblea de Santiago para impugnar el sistema de federacion y las soberanias provinciales, ha procedido ella misma como soberana, apoyando así de hecho la misma federacion, que impugna pudiendo talvez venir á sucederle, lo que á aquel prebendado que fué á la Corte á pelear sus derechos contra los canónigos, y por lo bien que lo hizo en la defensa, y haberles ganado el pleito, lo hicieron á el mismo canónigo.—Pero que cuando la Asamblea de Santiago veia los males que iba á traer al país la federacion, debiera guardar silencio?—No por cierto, Ella habria podido hacer uso

del derecho de *peticion* dirigiendose al Congreso; que las representaciones de una corporacion tan respetable, si ademas iban fundadas en fuerza de razones y convencimientos, no habrian podido dejar de ser atendidas, y causar su efecto. A las asambleas tambien se habia ofrecido por el Congreso el derecho de revisar la constitucion, y entonces era el caso que rechazasen la federacion.—¿Pero cuando se sabe, que el proyecto era no dar tal constitucion, sino solo una ley de atribuciones á las asambleas para introducir así de hecho y por sorpresa la federacion, qué deberia hacerse?—Levantar el grito sobre esta mala fé del Congreso, pues importando estas atribuciones á las asambleas y su establecimiento la verdadera forma de gobierno, no debia darse destacada, sino en un todo con la organizacion de los demas poderes, y sujetarlo todo á la revision y sancion de estas segun estaba acordado; pero no debia la Asamblea de Santiago para hacer esta oposicion, pretender introducir y dejar establecido otro principio mas constante y duradero de anarquía, cual es el pretendido derecho de los pueblos de dar instrucciones imperativas y de revocar á su antojo los poderes á los diputados, derecho de que mañana pueden hacer uso en favor de esa misma federacion, que la Asamblea de Santiago trata hoy de evitar.—Los diputados estan sujetos á errores, pasiones, y abusos; pero en cualesquiera forma de gobierno que se discorra, siempre es preciso llegar á un cuerpo de pocos ó de muchos, que sea el soberano y que componiendose de hombres esté sujeto á todas las flaquezas de estos. Entonces es llegado el caso del terrible derecho de resistencia ó de la fuerza que así puede usarse contra uno, como contra muchos. Los diputados en nuestro concepto no deben estar sujetos mas que al juicio de la opinion pública, que tiene tanta fuerza como las leyes físicas. Y sino, ¿aunque hubiesen en el congreso diputados golos á que ninguno se atreva á proponer la sumision de Chile al rey Fernando? Y sin embargo, si hubiera un diputado que de buena fé opinara, que esto convenia al país, debia ser libre para proponerlo y sostenerlo. De esta independencia é inviolabilidad de opiniones es de la que resulta el bien nacional.—¿Ni para qué era la discusion, para qué el convencimiento, si los diputados tubiesen precisamente que atenerse á las ordenes

que los diosen sus electores? Como una prueba de la impericia ó de la infancia en que se hallaba entre los franceses el sistema representativo, se citan hoy por sus escritores políticos las instrucciones imperativas, que trajeron á los Estados generales. Cosa que hoy no sucede. Los departamentos ó colegios electorales pueden muy bien hacer y hacen en efecto encargos á sus representantes regularmente en favor de su industria &c. pero nunca es su intencion, ni creencia de que pueden figur en lo menor las opiniones de estos. En Estados Unidos se dieron instrucciones por las asambleas á los diputados que concurren á la convencion á formar la constitucion ¿pero qué diferencia de circunstancias? Cada uno de aquellos es un Estado independiente: la eleccion de los diputados para la convencion no se hizo directamente por los pueblos sino por las asambleas, que eran verdaderas legislaturas: estos cuerpos eran muy capaces de deliberar por sí, y de formar instrucciones, á las que ligasen á sus diputados para la defensa de su soberania individual, lo mismo que sucederá con los diputados que mande Chile á la Asamblea americana pendiente en Méjico. — Pero en nuestro caso no ha sucedido así. Los diputados no han sido nombrados por las asambleas ni hay conocida hasta el dia otra atribucion legal de estas que la de revisar la constitucion; y el principio en que se ha fundado el derecho de dar instrucciones y retirar los poderes, que es el de que el mandatario no puede exceder la voluntad del mandante traería la cosa, á que los pueblos mismos, que los eligieron fuesen los que hiciesen uso de este derecho; y ya se ha indicado los males que esto traería.

Pero en fin despues de tanto criticar, cual es nuestra opinion, ó que es lo que aconsejamos? Que las asambleas suspendan inmediatamente todas sus sesiones. Que el congreso aumentando las suyas y el tiempo de ellas se contraiga exclusivamente á la constitucion, y concluida esta la remita á las asambleas, y se disuelva. Los motivos que tenemos para esta opinion son bien obvios. El crédito del congreso no se halla muy bien puesto, pero al fin es congreso, y es preciso que se disuelva del modo menos indecoroso. Y como él ha sido reunido para dar una constitucion, preciso es que cuando ya va á concluir un año de sesiones no se disuelva sin dejar una, buena ó mala, aceptable ó no aceptable. La necesidad de que las asambleas suspendan inmediata-

mente sus sesiones no es menos conocida, pues estamos viendo los desordenes que están ocasionando, partidos que se están formando &c. ni puede dejar de suceder así, cuando se han puesto en accion sin tener una regla de conducta, ni saber cual es su objeto, ni facultades. El pensamiento de darles la ley de atribuciones antes de la constitucion, ya se ha dicho antes que es contra lo mismo sancionado por el congreso, de que no se plantearia esta sin el examen y sancion de las asambleas, y las atribuciones de estas deciden de la forma del gobierno, que pertenece esencialmente á la constitucion. Como todas las cosas sujetas á opinion lo están tambien á fanatismo, hay sujetos de probidad ejemplar, tan entusiasmados en favor de la federacion, que no solo no encontrarían escrupulo, pero aun lo tendrían por virtud y patriotismo el introducir por medio de cualesquiera supercherias. Mas se engañan: los hombres tienen ya todos los ojos muy abiertos, para que se les puedan hacer estas jarguetas, y aunque la federacion fuese tan santa, como la creen sus devotos, y no hubiese en su contra la prevencion y temores de tantos, bastaria el que se introdujese por el portillo ó por sorpresa, para que se desacreditase. Así pues reasamiendonos: que el congreso dé manos á su constitucion, y la concluya cuanto antes: que se cierren las asambleas, hasta tanto que reciban esta para examinarla; que si fuese aprobada por la mayoria de ellas, se planteará y entrará la federacion por la puerta principal; y sino vendrá otro congreso, que con los datos que le proporcionen las asambleas en el examen de esta misma constitucion, podrá mas facilmente y con mas conocimiento de la opinion de la nacion, proceder á constituirla.

COMUNICADO.

Señores Editores.

En una semana, que es la que acaba de pasar se han presentado á la pública espectacion cinco cadáveres de hombres asesinados en distintos dias, y como no son estos espectaculos, los que mas me agraden, suplico á V.V. que han adoptado la tactica de interrogaciones añadir á las mil con que llenan las columnas de sus periódicos, las siguientes: ¿Hay aquí policia? ¿con los nuevos gobernadores